

DECRETO ALCALDICIO N° 2625
ORDENA DEMOLICION VIVIENDA QUE SE INDICA.

REQUINOA,

06 OCT 2025

Esta alcaldía decreto hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fijado por el D.F.L. N°1 del ministerio de Interior, de 2006.

Lo dispuesto en el D.F.L. N°458 de 1976 Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO:

El Memo N°0397 de fecha 06.08.2025 de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual se solicita ordenar la demolición total de la vivienda emplazada en Camino El Abra s/n, Sector El Abra, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 48° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por la siguiente causal:

“3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina”.

La edificación presenta daños estructurales en diferentes elementos, incluso derrumbe parcial en muros sector sur y estructura de cubierta en diferentes recintos, no garantizándose la estabilidad de los elementos estructurales de la edificación, la cual, de no tomar las medidas necesarias podría poner en riesgo a terceros.

Por otra parte, se encuentra en estado de abandono, siendo propensa a ser usada por terceros para botar basura, el deterioro de enseres abandonados y la acumulación de materiales dañados producto de derrumbes de su estructura podría implicar un riesgo sanitario pudiendo generarse una emergencia sanitaria.

Existe riesgo de caída de elementos hacia la vía pública y/o daños a terceros.

DECRETO:

ORDENESE, a los Sres. Gladys Margarita Chávez Valenzuela, Rut [REDACTED] Lidia del Carmen Chávez Valenzuela, Rut. [REDACTED] Beatriz Eugenia Chávez Valenzuela, Rut [REDACTED] y Paola Cristina Chávez Valenzuela, Rut [REDACTED] la demolición total por su cuenta de la vivienda emplazada Camino El Abra, s/n, Sector El Abra, Rol de Avalúo fiscal [REDACTED] Comuna de Requinoa, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 48° de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, por la siguiente causal:

“3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina”.

La edificación presenta daños estructurales en diferentes elementos, incluso derrumbe parcial en muros sector sur y estructura de cubierta en diferentes recintos, no garantizándose la estabilidad de los elementos estructurales de la edificación, la cual, de no tomar las medidas necesarias podría poner en riesgo a terceros.

Por otra parte, se encuentra en estado de abandono, siendo propensa a ser usada por terceros para botar basura, el deterioro de enseres abandonados y la acumulación de materiales dañados producto de derrumbes de su estructura podría implicar un riesgo sanitario pudiendo generarse una emergencia sanitaria.

Existe riesgo de caída de elementos hacia la vía pública y/o daños a terceros.

OTORGUESE, un plazo de 30 días hábiles para efectuar la demolición (conforme a los procedimientos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio, plazo durante el cual podrá pedir la reposición de lo resuelto, en los términos establecidos en el Artículo 152° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

DISPONGASE que si una vez cumplido el plazo no se ha efectuado la demolición, o no se ha aceptado la reposición, la Alcaldía procederá sin más trámite a efectuar la demolición, por cuenta del infractor.

NOTIFICASE al infractor lo resuelto a través del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/MBQ/LAR/lar.

DISTRIBUCION

Infractor (1)
Secretaria Municipal (1)
Dirección de Obras (1)